



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001405300520220011000

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA.
DEMANDADOS: ANTONIO LUIS SILVA GÓMEZ

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho unas falencias que impiden su admisión, como son:

- No se allegó Escritura Pública No. 2.853 del septiembre 24 de 2019, de la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, enunciada en el acápite de pruebas del libelo.
- La pretensión tercera no es clara en tanto se pide el pago de los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital sin especificar respecto de cuál obligación.
- Debe aportar el certificado de tradición que dé cuenta la titularidad del bien en cabeza del demandado, pues, si bien se aportó una consulta del Runt en la que se evidencian los datos del vehículo, allí no se refleja el nombre del propietario del vehículo con quien a la postre se debe dirigir la acción.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2979fb3a60b47fe99d426ac5551bb1d62e4dafe9819dba8f559512ef59b1605c**

Documento generado en 22/06/2022 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>